



Expte. CONP/2022/6120.

RESOLUCION por la que se autoriza y se dispone el gasto, se ordena la ejecución y se nombra directora.


RESOLUCIÓN

VISTO el Informe Propuesta del Jefe de Servicio de Planificación e Infraestructuras Agrarias para encargar a la empresa **TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC)** la prestación del servicio consistente en la "REALIZACIÓN DE TRABAJOS PREPARATORIOS DE PROYECTOS DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA DURANTE LOS AÑOS 2022-2024" resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Recibido Informe Propuesta del Jefe de Servicio de Planificación e Infraestructuras Agrarias, con el conforme del Director General de Planificación e infraestructuras agrarias, proponiendo el encargo a la citada empresa **TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC)** (filial de la empresa TRAGSA) la prestación del servicio de referencia. El presupuesto del citado encargo asciende a **SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (77.898,56 €)**, con la siguiente distribución de anualidades: 12.318,43 € para el 2022; 53.394,24 € para el 2023 y 12.185,89 € para el 2024, siendo dichos trabajos cofinanciados por la Unión Europea FONDOS FEADER (medida 04.3: Feader 53%, Principado 32,90%, AGE 14,10%), con cargo a la aplicación presupuestaria 17.04.531B-631.000 (Código de Proyecto 2022/000682, "Elaboración de proyectos de Concentración Parcelaria") de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias y cuyo pago tendrá lugar mediante certificaciones mensuales.

El plazo de ejecución del presente encargo será desde el día siguiente a la fecha en que se ordene su ejecución y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Estado	Original	Página	Página 1 de 5
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160025360121467533		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y COHESIÓN TERRITORIAL



SEGUNDO.- Por Resolución de fecha 12 de septiembre de 2022 se autoriza el inicio y se aprueban el Presupuesto y los Pliegos de Prescripciones Técnicas que han de regir el citado encargo.

TERCERO.- El gasto se pretende financiar con cargo a la Aplicación Presupuestaria 17-04-531B-631.000 (Código de Proyecto 2022/000682, "Elaboración de proyectos de Concentración Parcelaria"), Expediente RC 1700009612 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, en la que existe crédito suficiente para hacer frente al gasto propuesto, y cuyo pago tendrá lugar mediante certificaciones mensuales.

CUARTO.- Por parte del Servicio, se propone como Directora del encargo de referencia a **D^a Patricia Neira Fernández**, Ingeniera Técnica Agrícola, adscrita al Servicio de Planificación e Infraestructuras Agrarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Al presente expediente le son de aplicación la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP); el Convenio de Colaboración en Materia de Actuaciones de su Competencia de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, con el Medio Propio Instrumental Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), de 1 de Junio de 1998; el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC); la Ley 8/1991, de 30 de julio, de organización de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; y demás normativa legalmente aplicable.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en la citada disposición adicional de la LCSP, la *Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA)*, y su filial *Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC)* tienen por función entre otras, la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medio ambiente, adaptación y mantenimiento de aplicaciones informáticas, control sanitario animal, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en esta disposición.

Estado	Original	Página	Página 2 de 5
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160025360121467533		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y COHESIÓN TERRITORIAL



En el apartado segundo se señala que TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, y de las entidades del sector público dependientes que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo y estarán obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que éstos les encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5. Las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de la LCSP, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

Finalmente, el apartado séptimo de la disposición citada precisa que *“el importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por TRAGSA y por su filial TRAGSATEC se determinará aplicando a las unidades directamente ejecutadas por el medio propio las tarifas correspondientes y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados directamente por el medio propio”*.

TERCERO.- Al titular de la Consejería, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la citada Ley 8/1991, de 30 de julio, de organización de la Administración del Principado de Asturias, corresponde ejercer las competencias que, conforme a la estructura orgánica y funcional de aquella, le fueren atribuidas por razón de la materia, salvo las expresamente reservadas al Consejo de Gobierno.

CUARTO.- A tenor de lo establecido en el artículo 8 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, en relación con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 6/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2022, corresponde a los Consejeros, la autorización de gastos propios de los servicios a su cargo, por importe no superior a 500.000,00€.

QUINTO.- Por Resolución de esta Consejería, de fecha 4 de septiembre de 2019 (BOPA 12/09/2019), se delegan competencias en los titulares de diversos órganos de la Consejería y, en el dispositivo séptimo apartados, d) y o) de la misma se delegan en el titular de la Dirección General de Planificación, Infraestructuras Agrarias y Montes, entre otras competencias, la adjudicación de

Estado	Original	Página	Página 3 de 5
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160025360121467533		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y COHESIÓN TERRITORIAL



contratos en el ámbito de la gestión de fondos europeos agrícolas FEAGA y **FEADER** y la designación de los directores facultativos.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que resultan de aplicación,


RESUELVO

PRIMERO.- AUTORIZAR Y DISPONER un gasto por importe de **SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (77.898,56 €)**, con la siguiente distribución de anualidades: 12.318,43 € para el 2022; 53.394,24 € para el 2023 y 12.185,89 € para el 2024, siendo dichos trabajos cofinanciados por la Unión Europea FONDOS FEADER (medida 04.3: Feader 53%, Principado 32,90%, AGE 14,10%), con cargo a la aplicación presupuestaria 17.04.531B-631.000 (Código de Proyecto 2022/000682, "Elaboración de proyectos de Concentración Parcelaria"), Expediente RC 1700009612 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, a favor de la empresa **TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), con CIF A-79365821**, con domicilio en C/Francisco Bances Candamo Nº 12-bajo 33013-OVIEDO, para la realización del servicio consistente en la **"REALIZACIÓN DE TRABAJOS PREPARATORIOS DE PROYECTOS DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA DURANTE LOS AÑOS 2022-2024"**, con un plazo de ejecución desde el día siguiente a la fecha en que se ordene su ejecución y hasta el 31 de diciembre de 2024.

SEGUNDO.- ORDENAR LA EJECUCIÓN a la empresa **TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC)**, en su calidad de servicio técnico de la Administración, de los trabajos señalados en el apartado anterior.

TERCERO.- NOMBRAR, como Directora del servicio de referencia a **Dª Patricia Neira Fernández**, Ingeniera Técnica Agrícola, adscrita al Servicio de Planificación e Infraestructuras Agrarias.

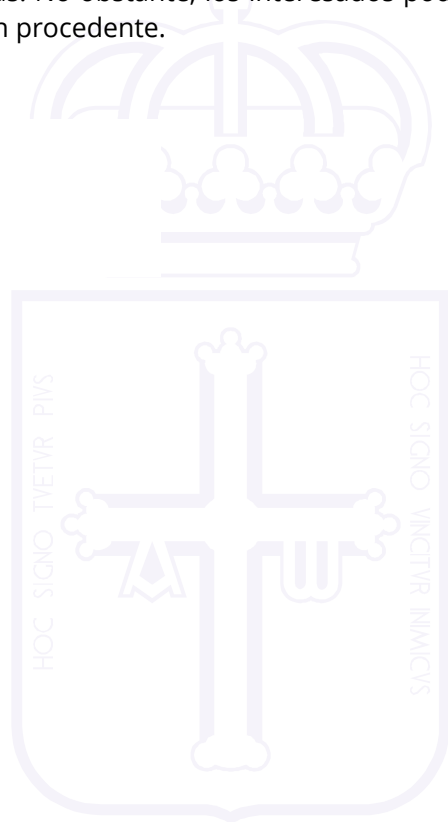
CUARTO.- Notificar a los interesados este acto el cual pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición

Estado	Original	Página	Página 4 de 5
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160025360121467533		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y COHESIÓN TERRITORIAL



del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, los interesados podrán ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.



Estado	Original	Página	Página 5 de 5
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160025360121467533		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		